



Resolución Gerencial General Regional N° 0234 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 21 OCT. 2010

VISTOS, el Memorando N° 876-2010-GRINF, el Informe N° 094-2010-SGSL, relacionados a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP – San Miguel - Pisco – Ica", y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.NOV.2009 se firmó el Contrato de Obra N° 0022-2009-GORE-ICA con el Consorcio San Vicente para la Reconstrucción de la Comisaría PNP San Miguel de Pisco – Ica, la misma que tiene como fecha de inicio de obra el 27 de noviembre del 2009 con un plazo que se extiende hasta el 25 de febrero del 2010;

Que, mediante Carta N° 009-2009/CSV de fecha 26.ENE.2010, el representante legal del Consorcio San Vicente, solicita ampliación de plazo dentro del plazo contractual, aduciendo como causal, básicamente, por presencia del personal policial en las instalaciones de la obra aun después de haberse recepcionado el terreno y por otro lado el tipo de material encontrado en el terreno que no era acorde al rendimiento establecido en el expediente técnico, requiriéndose mayor tiempo para su ejecución. El plazo solicitado fue por un total de 24 días;

Que, el Inspector de Obra, en fecha 27 de enero del 2010, con informe de la referencia (b) manifiesta que se ha verificado en campo la incompatibilidad del terreno ya que el Expediente Técnico considera en Material Suelto con un rendimiento en excavación de zanjas de 3 m³/día cuando en realidad el tipo de material existente es el calichozo semicompacto cuyo rendimiento es solo de 0.5 m³/día. Por otro lado también corrobora que el personal policial continuaba ocupando los ambientes después de la entrega del terreno. Concluyendo que es procedente ampliar el plazo en 17 días;

Que, la opinión indicada en el párrafo anterior es remitida a la Gerencia de Infraestructura mediante Oficio N° 048-2010-GORE-ICA/GSRPI de fecha 28.ENE.2010, la misma que es proveída a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, quine con fecha 02.FEB.2010, con Informe N° 033-2010-SGSL concluye que se desestime la ampliación de plazo por 17 días y solo se reconozca 07 por la diferencia en el tipo de terreno;

Que, la Gerencia de Infraestructura, remite la documentación al Inspector de Obra en fecha 08.FEB.2010 con el oficio N° 93-2010-GORE-ICA/GRINF, para conocimiento y fines;

Que, mediante Carta N° 012-2010/CSV, el contratista manifiesta que se ha superado el plazo del Reglamento para emitir pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo, dándola por aprobada. El documento es proveído al Inspector de Obra para su atención; el que reitera, en el Informe N° 014-2010-GSRPI-INSPECTOR DE OBRA/FSCH, lo opinado sobre la ampliación de plazo sin pronunciarse sobre el fondo del nuevo pedido que es el consentimiento de la ampliación de plazo solicitada. En este estado, la documentación es remitida a la Gerencia de Infraestructura con Oficio N° 097-2010-GORE-ICA/GSRPI la cual es atendida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación;

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174º, 175º, 207º y 208º del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, el segundo párrafo del artículo 201º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece: El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, bajo ese contexto legal y de la documentación que obra en el expediente es de verse que, el Contratista solicitó Ampliación de plazo N° 01 por *Veinticuatro* (24) días ante el *Inspector* con fecha 26.*ENE*.2010, el mismo que desde esa fecha tenía un plazo no mayor de siete (07) días para emitir su informe y remitirlo a la Entidad, es decir, hasta el 05.*FEB*.2010, dicho Informe a sido remitido a la Entidad con fecha 27.*ENE*.2010 *dentro del plazo de ley*, debiendo hacerse el cómputo para que emita Resolución la Entidad de diez (10) días, es decir, hasta el 08.*FEB*.2010, hecho jurídico que no ha ocurrido hasta la fecha; en consecuencia a tenor de las normativa señalada precedentemente es arreglado a derecho tener por consentida la solicitud de ampliación de plazo por 24 días del Contratista de la Obra el Consorcio San Vicente, por haber devenido en consentida.

Estando al Informe Legal N° 409-2010-ORAJ y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Téngase por reconocido el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista Consorcio San Vicente de la Obra: "**RECONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA PNP – SAN MIGUEL - PISCO – ICA**" otorgándose veinticuatro (24) días naturales de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario para que en mérito a sus atribuciones determine las presuntas responsabilidades por no haberse emitido el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01 dentro de los términos establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "San Vicente", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector Ing. Fidel Santos Cabrera Hernández, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL